

961/17

Año de 1802

96/17

Oficio al Sov. ^{mo} de la Sala del Ci-
men en que da noticia a que por
Auto de la Sala a 19 de Junio de
este año, ha condenado en privación
perpetua a Manuel Felicia y Salinas,
a su oficio a don P. y a los
Jugados a Montaña, Candamo,
y Belilla de Cinca

Esc^{no} Man^l Calica

22

1805

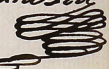
AÑO
ITOS

Hauiendose visto en la sala la
Causa formada contra Manuel
Echica, y Salinas, fundente en la
Ciudad de Jago, Cerrano local,
y de los Jueces de Omitima, Con
damos, y Villa de Cima, sube
el abastecimiento, con que ha ocurrido
su oficio de Cerrano, y convida
los defectos en su oficio, por
Auto de diez, y nueve de Junio
conveniente se ha acordado en
privacion perpetua de su oficio,
y q^{no} pueda obtener otro
oficio publico; acordado lo

conveniente para la supresion
de las Aduanas, y q. conueniendo
dicho Auto, o parado en auto-
dad de una jurisdiccion, se hiciese
reputante al Real Aduanado.

A cuyo fin lo padecego a
N. para los efectos q. padecego
conuenir, respecto de que el
expresado Manuel Salinas,
y Salinas ha conuenido en
determinativa de determinacion
de la Sala.

N. con q. a N. m. a.
Zaragoza 1 de Julio de 1802.

Pedro Maria N. 

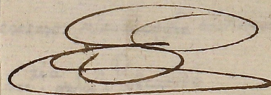
C. D. N. de N. de N.

icio quattor...

TO, AÑO
CIENTOS

de 1802: Adu. g.

El Oficio del Gobernador
de la Sala del Crimen de esta
Real Audiencia ha quatro a
presente.





Para despachos de oficio quattomte.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
DOS.

A
Auto Larag. y Julio cinco de 1802: Adu. do J.

S. S.
Su ex.
Reg. te
Cocor
Buroto
Regales
Pimuela

El oficio del Señor Governador
de la Sala del Crimen de esta
Real Aud. su fecha quatro a
este mes, se tenga presente?

C. M. J.

Acuerdo

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Emo. Sr.

Manuel Benito Texer residente al presente en la Corte de Madrid: ante
V. E. padece y vive que se halla solicitando la aprobacion del título de Encomienda
del lugar de Condumun hecho á su favor por la Princesa del R. Monasterio de
Sigena Duena temporal de dho Pueblo, y su agregado, y se le ha pedido haga com-
tan a la vacante de dha Encomienda: Suplico de que el dho C. M. de dho Pueblo
le fue Manuel Galicia y Salinas a quien por su exco. se le acogio el título, y por
ello se halla vacante: Por tanto, y conitar en la dec. ^{ria} del R. Acuerdo
A. P. E. sup. ^{La} Real cedula mandan, que por el Sec. ^{ria} del Real Acuerdo se le de una
certificacion en que conste hallarse vacante la ^{ria} de dho lugar de Condumun
a efecto de poder conseguir la aprobacion del título, que solicita, en lo que xiviere
mereci

Lo presenta.

Wham Maria de la Lunnia

Atto Lang. v. p. p. o. c. h. o. a 1803 Acc. 91

83a
de te
pro
prioro
mie
Amundi
conuel

Come lo p. ide

naiz chi me be lo notipgue i Tiliari Maria
a la prima, Poi, eue Perna aq. Cestio

Laborada

Proven 19 a d. h. o.